

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., once de noviembre de dos mil veintiuno

I. Conforme lo previsto en el art. 443 del C.G.P., en concordancia con los arts. 372 y 373 *ibidem*, se señala la hora de las **9 a.m.** del día **16 del mes de febrero de 2022**, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

Decrétense como pruebas las siguientes:

➤ **Parte Demandante:**

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones.

➤ **Parte Demandada**

Documentales: Téngase en cuenta el escrito de excepciones.

Interrogatorio de parte: al demandante.

Testimoniales: Cítese a Daniel Mauricio Triana Morales, para que rinda su declaración en la audiencia convocada.

Requírase al peticionario de la prueba para que asegure la comparecencia del declarante.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez